



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ACTUALIZA MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos; en la Ley N°20.818, que Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos; la ley N°21.121, de 2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, los demás antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, desarrollar iniciativas tendientes a la optimización de los procesos de trabajo se torna hoy en día una exigencia organizacional. Por lo tanto, bajo dicha premisa el Servicio Nacional de la Discapacidad, busca la estandarización de criterios a través de la elaboración y puesta en práctica de diversos procedimientos, entre otros, el “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Corrupción y Financiamiento del Terrorismo”.
2. Que, el nuevo inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 19.913, agregado por la Ley N°20.818, que prescribe “Las Superintendencias y los demás servicios y Órganos Públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones”.
3. Que por la ley N°21.121, de 2018, se introdujeron modificaciones a la ley N°19.913, de 2001, lo que hace necesario actualizar el Manual de prevención de lavado de activos, corrupción y financiamiento del terrorismo, del Servicio Nacional de la Discapacidad.



4. Que, mediante Resolución Exenta N°470, de fecha 15 de abril de 2019, se designa al Jefe (a) del Departamento de Fiscalía, como funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero y encargado de informarle oportunamente, las operaciones sospechosas que el Servicio y/o alguno de sus funcionarios/as advierta en el ejercicio de sus actividades y/o funciones; y al Jefe (a) del Departamento de Control de Gestión, como su suplente, en caso de ausencia del primero.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Corrupción y Financiamiento del Terrorismo”, elaborado por el representante de Senadis, Titular ante la Unidad de Análisis Financiero, que se anexa formando parte de la presente Resolución.
2. **COMUNÍQUESE** el presente Manual a todos los funcionarios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 215715-30368b en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>